



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **DAAS/296/2022** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO EMEQUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS SUAREZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA Y MAESTRA JESSICA ALBARRÁN RAMÍREZ, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1º fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1º de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8va. Sesión Extraordinaria Solemne de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

[Firmas manuscritas en azul]

GRUPO EMEQUR, S.A. DE C.V.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024**



I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **2 de diciembre de 2022** se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0165/2022**, para la adquisición de **material de curación y equipo**, la cual se declaró desierta, por lo que con fecha **7 de diciembre de 2022**, se procedió a llevar a cabo la segunda invitación con número **165/2022-2**, la cual se declaró desierta.

I.6.- En consecuencia de lo señalado en la declaración I.5.- que antecede, en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante acta número **002/2021** de fecha **28 de octubre de 2021**, se autorizó que cuando 2 procedimientos se declaren desiertos, se proceda a realizar una **Adjudicación Directa**, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 26 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, razón por lo cual le fue adjudicada de manera directa la adquisición de **material de curación y equipo**, via **recursos ramo 33**, a favor de "**EL PROVEEDOR**".

I.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "**EL H. AYUNTAMIENTO**" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las siguientes partidas número: **44100**, denominada: "**Ayudas sociales a personas.- Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales otorgando ayudas en dinero o en especie a grupos familiares y a personas que por su condición de necesidad se justifique reciban ayudas de carácter social, cultural o deportivo**". Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su Apoderado Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento notarial número 5,832, tomo 215, de fecha 4 de febrero del año 2004, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 20689 - 1, con fecha 31 de marzo de 2004, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran consideradas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **GEM040204HC6**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya

GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.





lugar, el ubicado en Avenida Cordillera de los Alpes número 990, colonia Villas del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78218, teléfonos 444 825 6925, y cuenta con número de proveedor: 20474.

II.3.- Que su representante, el **LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS SUAREZ DE LA GARZA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderado Legal**, lo que justifica con instrumento notarial número 1,858, tomo 24, ante la fe de la Licenciada Paulina de Antuñano Mier, Notaria Pública número 2; con ejercicio en Villa Hidalgo, San Luis Potosí, S.L.P., inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, con folio mercantil electrónico número: 20689*1, de fecha 17 de marzo de 2010, facultad que manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] igualmente, que su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la adquisición de **material de curación y equipo**, que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Adjudicación Directa** a que se contrae el punto I.6.- del capítulo de declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** vende y como consecuencia **GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.**





de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar entrega de **material de curación y equipo** que se describe a continuación y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** adquiere para sí: el **material de curación y equipo** obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$207,522.89 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 89/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	76	APOYO SOCIAL (DONATIVOS) Bastón de 4 (cuatro) apoyos ambidiestro, altura ajustable, de aluminio, tamaño grande (adulto), con puño y regatones de hule.	244.44	18,577.44
12	40	APOYO SOCIAL (DONATIVOS) SILLA DE TRASLADO ABATIBLE, ESTRUCTURA DE ACERO ACABADO ESMALTADO, ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADOS EN VINIL, ANCHO DEL ASIENTO DE 18 PULGADAS, DESCANSABRAZOS ABATIBLES ACOJINADOS, DESCANSAPIES ABATIBLES Y DESMONTABLES, LLANTAS TRASERAS CON RIN DE RAYOS DE 22" SOLIDA Y CAÑUELA DE ALTO IMPACTO, SISTEMA DE FRENADO POR PALANCA, LLANTAS DELANTERAS DE 8", CON RIN DE POLICARBONATO SUPER REFORZADO, SISTEMA DE FIJACION POR TORNILLO.	4,008.04	160,321.60
SUBTOTAL				178,899.04
I.V.A.				28,623.85
TOTAL				207,522.89

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **material de curación y equipo** materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

- **TERCERA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, el **material de curación y equipo** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en la Dirección del Sistema DIF Municipal, ubicada en Xicoténcatl número 1650, colonia Himno Nacional en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78280, la partida 1, a más tardar el 9 de enero de 2023 y la partida 12, a más tardar el 13 de enero de 2023.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza la adquisición de **material de curación y equipo**, contra vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación, o incumplimiento en las especificaciones establecidas, además que será responsable de los riesgos que sufran respecto de la calidad durante el almacenaje, distribución, uso, problemas en los empaques de los productos suministrados, o por incumplimiento con las especificaciones contratadas; así mismo garantiza que los equipos y materiales en su caso que va a entregar serán nuevos,

GRUPO EMEQUR, S.A. DE C.V.





sin uso y que los mismos cumplen con las funciones y calidad requeridas por las normas vigentes en materia de salud, aplicables y requeridas por "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", podrá hacer la devolución del **material de curación y equipo** en caso de no cumplir con las garantías, caducidad y condiciones que se precisan en la **CLAUSULA CUARTA** de este instrumento, además cuando se detecte que los cubrebocas se encuentren abiertos, o equipo que en el envase, blister, etiqueta o producto, contenga cualquier tipo de leyenda o clave que indique exclusividad sobre la propiedad o uso de los mismos; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos y reemplazarlos a entera satisfacción del municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, posteriores a la fecha del escrito respectivo por parte de las áreas requirentes

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución a la que está obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá a realizar la sanción correspondiente conforme a lo estipulado en términos de este contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza a que la adquisición del **material de curación y equipo** cumpla con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cuenta, cargo, riesgo y responsabilidad, el medio de transporte que mejor le convenga, de acuerdo con el lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" deberá empacar el **material de curación y equipo** de tal forma que preserven sus características originales durante el flete, las maniobras de estiba, almacenaje y hasta el punto de entrega.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufra el **material de curación y equipo** objeto del contrato, durante el traslado y hasta el momento en que se entregue en el domicilio indicado por "EL H. AYUNTAMIENTO" en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

NOVENA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la adquisición del **material de curación y equipo** así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

GRUPO EMEQUR, S.A. DE C.V.





DÉCIMA PRIMERA.- El pago del **material de curación y equipo** se realizará con **recursos de ramo 33** posterior a la entrega total, previa entrega que de éstos se haga a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la adquisición del **material de curación y equipo** a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. **MSL8501018L1**.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la adquisición del **material de curación y equipo** y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por incumplimiento y/o atraso en la entrega del **material de curación y equipo** en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición del **material de curación y equipo** en los términos señalados en la **CLÁUSULA QUINTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto

GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.





en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega del **material de curación y equipo** en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya el **material de curación y equipo** en los términos señalados en la **CLÁUSULA QUINTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición del **material de curación y equipo** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido;

GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.





- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/296/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V., EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.





"EL PROVEEDOR"

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

MAESTRA JESSICA ALBARRÁN RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/296/2022 CELEBRADO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.

